



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-163

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITA AL FIDEICOMISO PUBLICO 2106 FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DE 1942 A 1964, ABRA UN NUEVO PERIODO DE REGISTRO PARA EL EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL CITADO FIDEICOMISO Y QUE REUNAN LOS REQUISITOS ORDENADOS POR EL MISMO, PUEDAN EMPADRONARSE Y RECIBIR LOS APOYOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al fideicomiso público 2106 Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos de 1942 a 1964, abra un nuevo período de registro para el efecto de que las personas que tienen derecho a los beneficios del citado fideicomiso y que reúnan los requisitos ordenados por el mismo, puedan empadronarse y recibir los apoyos que en derecho correspondan.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos de 1942 a 1964.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre de 2006.
DIPUTADO PRESIDENTE**

ROBERTO BENET RAMOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO

AGUSTIN CHAPA TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITA AL FIDEICOMISO PUBLICO 2106 FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DE 1942 A 1964, ABRA UN NUEVO PERÍODO DE REGISTRO PARA EL EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL CITADO FIDEICOMISO Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ORDENADOS POR EL MISMO, PUEDAN EMPADRONARSE Y RECIBIR LOS APOYOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.